

ORDENANZA N° 005-2006-A-MPSM

Tarapoto, ..16..... de.....06..... del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Provincial de San Martín en Sesión Extraordinario de fecha 31 de Mayo del 2006; aprubo, con las modificaciones sugeridas, el reglamento de CCLP.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que el artículo 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, los Artículos del 98° al 101° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local, Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, señalando que estos estarán integrados, por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades Campesinas y Nativas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización provincial, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.

Que, el artículo 73° numerales 5.1 y 5.2 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar el Registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción.

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial, exigido por los Artículos 98° y 101° de la Ley 27972 respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de nivel provincial, la elección de representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la Sociedad Civil de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante el Consejos de Coordinación Local Provincial;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9°, inciso 14) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo aprobado en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial, del día 31 de Mayo del 2006, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades; N° 27972,

RESOLVIO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Consejo de Coordinación Local Provincial, el cual se adjunta a la presente en anexo que forma parte de esta Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la ordenanza N° 019-2003-A-MPSM de fecha dos de Diciembre del Dos Mil Tres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de la Casa del Vecino hacer las coordinaciones necesarias para la apertura del Libro de Registro de las Organizaciones Locales de la Sociedad Civil del ámbito Provincial.

ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR como miembros del Comité Electoral a los siguientes Trabajadores Municipales:

Presidente	: Sr. Marco Antonio Tenorio Valles	POLICIA MUNICIPAL II
Secretario	: Sra. Lisbeth Vargas Reategui	TECNICO ADMINISTRATIVO II
Vocal	: Sr. Henry Bartra Solsol	JEFE DE LA DIVISIÓN DE PROG. DEL VASO DE LECHE.
Asesor	: Abog. Emiliano E. Soto Salazar	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el cronograma de elecciones de representantes para el Consejo de Coordinación Local; el cual es como sigue:

1. 28 de Mayo del 2006: Nominación del Comité Electoral mediante Decreto de Alcaldía .

2. 03 de Junio del 2006 : Convocatoria del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil al CCLP, mediante Decreto de Alcaldía
3. 09 de Junio del 2006 :Inicio de inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil, sus Delegados y Accesitarios.
4. 30 de Junio del 2006 :Presentación y resolución de impugnaciones y tachas a las inscripciones de las Organizaciones.
5. 03 Julio del 2006 :Publicación de la relación definitiva del Registro de Organizaciones (Padrón Electoral).
6. 05 de Julio del 2006 :Inscripción y publicación de Candidaturas, según la modalidad establecida en el Reglamento.
7. 09 de Julio DEL 2006 :Elección del CCLP en el Auditorio de la Municipalidad.
 - Publicación de resultados.
 - Proclamación y entrega de Credenciales por el Comité Electoral.
8. 15 de Julio DEL 2006 :Juramentación de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AGDELA/A/MPSM

